

trescientos sesenta y cuatro, siete mil trescientos sesenta y cinco, siete mil setecientos treinta y nueve, siete mil ochocientos noventa, siete mil novecientos ochenta y tres, nueve mil ciento cincuenta y siete, once mil quinientos ochenta y seis, dieciséis mil doscientos once y dieciséis mil ciento setenta y dos, dirigidos contra varias resoluciones del Ministerio de Industria, confirmatorios tácitamente de la del Gobierno Civil de Gerona de dos de abril de mil novecientos sesenta, Dirección General de Minas y Combustibles de veintinueve de julio de mil novecientos sesenta, seis de agosto de mil novecientos sesenta, once de octubre de mil novecientos sesenta, treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta, dieciocho de noviembre de mil novecientos sesenta, la de ocho de junio de mil novecientos cincuenta y siete, veintitrés de enero de mil novecientos sesenta y dos y la Orden de diecinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro que decide expresamente los precedentes recursos, debemos declarar y declaramos la validez en derecho de tales Resoluciones y Ordenes y absolvemos a la Administración de la demanda; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1955, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de julio de 1970.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 27 de julio de 1970 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1.494, promovido por «Laboratorios Liade, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 24 de marzo de 1965.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.494, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Laboratorios Liade, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 24 de marzo de 1965, se ha dictado con fecha 16 de abril último, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar a la inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado, debemos estimar como estimamos el presente recurso contencioso-administrativo deducido contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de uno de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, que denegó la inscripción de la marca cuatrocientos dieciocho mil doscientos sesenta y cinco, con la denominación «Sinus Liade» para distinguir especialidades farmacéuticas, clase cuarenta del nomenclátor y contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición entablado en veintiocho de los mismos, cuyos acuerdos al estar dictados en desajuste con el ordenamiento jurídico anulamos y dejamos sin efecto; no se hace expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de julio de 1970.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 27 de julio de 1970 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1.208, promovido por «International Telephone and Telegraph Corporation», contra resolución de este Ministerio de 15 de febrero de 1965.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.208, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «International Telephone and Telegraph Corporation» contra resolución de este Ministerio de 15 de febrero de 1965, se ha dictado con fecha 9 de mayo último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar como estimamos el presente recurso contencioso-administrativo, deducido contra resolución del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de quince de febrero de mil novecientos sesenta y cinco y la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición, que denegaron la inscripción de la marca cuatrocientos un mil ochocientos setenta, para distinguir productos de la clase sesenta y seis, «contadores eléctricos de todo tipo, máquinas calculadoras eléctricas y electrónicas; piezas y accesorios de los mencionados productos», con la denominación «ITT Standard», consistente en un rectángulo horizontal en cuyo tercio izquierdo aparecen las iniciales ITT que corresponden a la Entidad peticionaria, y en el resto se recoge la expresión Standard, cuyos actos administrativos, por su desconformidad a Derecho, anulamos y dejamos sin efecto; sin hacerse condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de julio de 1970.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Logroño por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara la utilidad pública de la misma.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número AT-18.783 incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Electra de Logroño, S. A.», con domicilio en Logroño, calle Duquesa de la Victoria, 5, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características principales son las siguientes:

Línea aérea trifásica en San Asensio, circuito simple a 13,2 kV., con conductores de cable aluminio-acero tipo Alpac LAC-28, de 32,9 milímetros cuadrados de sección, sobre apoyos de hormigón. Tendrá una longitud total de 216 metros, con origen en el apoyo número 67 de la línea ETD Cenicero-ET Las Cuevas de San Asensio y final en la estación transformadora «La Estrella».

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1776/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 5 de agosto de 1970.—El Delegado provincial, Ramón Rocher Vaca.—2.504-D.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Logroño por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara la utilidad pública de la misma.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número AT-18.789 incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Electra de Logroño, S. A.», con domicilio en Logroño, calle Duquesa de la Victoria, 5, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características principales son las siguientes:

Línea aérea trifásica en Uruñuela, circuito simple, a 13,2 kV., con conductores de cable aluminio-acero tipo Alpac LAC-28, de 32,9 milímetros cuadrados de sección, sobre apoyos de hormigón. Tendrá una longitud total de 398 metros, con origen en el apoyo número 13 de la línea «Huercanos-Uruñuela» y final en la estación transformadora que también se autoriza y a continuación se describe.

Estación transformadora en Uruñuela denominada «Rio», tipo interperme, sobre dos postes de hormigón, con transformador de 50 KVA. de potencia y relación de transformación 13.200/3 x 230-133 Vts.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966,